



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, veintidós (22) de julio de dos mil veintiunos (2021).

DEMANDA: Verbal – Pertenencia Vivienda de Interés Social

RADICACION: 200014003002-2021-00056-00

DEMANDANTE: LUIS ALBERTO MARTINEZ ACUÑA

DEMANDADO: LUIS EDUARDO ARAQUE MARIN

Examinada la demanda para su admisión observa el despacho que la parte demandante no allegó el avalúo catastral del referido inmueble, el cual es requisito indispensable para determinar la cuantía de la demanda para efectos de establecer la competencia. Art. 26 Numeral 3 del C.G.P.

En vista de que en la inadmisión de la demanda se omitió advertir sobre la falta de este requisito, y verificado de que la parte demandante no lo aportó se le requerirá para que en el término de cinco (5) días allegue el avalúo catastral objeto de la demanda con el fin de proceder a la admisión de la misma.

En consecuencia, se:

RESUELVE:

Requíerese al extremo demandante para que dentro de los cinco días allegue el avalúo catastral del inmueble de la litis, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO
Juez

Firmado Por:

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO

JUEZ

JUZGADO 02 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

68a7ad74f094d1f0c9d22d9a9a378c7b15e79d3599709b8d4702e52767afa834

Documento generado en 22/07/2021 04:18:19 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>